



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDÍA

RESOLUCIÓN Nro. GADMJ-2026-ALC-RES-0041  
COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

DRA. ÁNGELA ESPERANZA PLÚA SANTILLÁN  
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

#### CONSIDERANDO:

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 literal I) establece: "(...) *que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada (...)*";

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece: "(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)*";

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253 señala: "(...) *Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente (...)*";

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 tipifica las competencias exclusivas que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán, sin perjuicio de otras que determine la ley;

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 288 establece: "(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*";

**QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 53 establece: "(...) *Naturaleza Jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)*";

**QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54, establece todas las funciones que deben realizar y cumplir los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, y las demás que determine la ley;

**QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 59 establece: "(...) *El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral (...)*";

**QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60 establece: "(...) *Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)*";



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDÍA

**QUE,** mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, declara que una vez presentados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales del 2023, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 218 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25, numeral 1; 166 y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, la Junta Provincial Electoral de Manabí, confiere a la Dra. Ángela Plúa Santillán, la credencial de Alcalde del GAD Municipal del cantón Jipijapa, para el período comprendido desde el 15 de mayo del 2023 al 14 de mayo del 2027;

**QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

**QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 100 del 14 de octubre del año 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 134 del 29 de noviembre del 2013, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCP;

**QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 458 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 20 de junio de 2022, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, posteriormente reformado mediante Decreto 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 de julio de 2022;

**QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 138 de fecha 31 de agosto de 2022, se expiden las reformas del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE,** mediante Decreto 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 381 de fecha 24 de agosto de 2023, se publicó reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE,** mediante Decreto 206, publicado en Registro Oficial Suplemento 524 de 22 de marzo del 2024, se publicó la reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE,** mediante Registro Oficial No. 68, en el Tercer Suplemento, de fecha 26 de junio de 2025, se expide el Proyecto de Ley Orgánica de Integridad Pública – LOIP, donde se realizaron reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 57, de 22 de julio de 2025, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 23 de julio de 2025, el presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDÍA

**QUE**, mediante Registro Oficial No. 140, en el Cuarto Suplemento, de fecha 07 de octubre de 2025, se expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE**, mediante Registro Oficial No. 141, en el Séptimo Suplemento, de fecha 08 de octubre de 2025, se publica la Fe de Errata de manera formal, a fin de que no exista confusión respecto del Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140, publicado el martes 07 de octubre de 2025, que contiene la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**QUE**, mediante Decreto No. 193, publicado en Registro Oficial Noveno Suplemento No. 153 de 28 de octubre de 2025, se publicó la reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE**, mediante Registro Oficial No. 155, en el Séptimo Suplemento, de fecha 30 de octubre de 2025, se publica la Fe de Errata de manera formal, a fin de que no exista confusión respecto del Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153, publicado el martes 28 de octubre de 2025, que contiene la reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable (...)"*;

**QUE**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que el Portal de Contratación Pública: *"Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP (...)"*;

**QUE**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con (...) especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)"*;

**QUE**, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública;

**QUE**, el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)"*;

**QUE**, el cuarto inciso del artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *"(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)"*;



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDÍA

**QUE,** el artículo 173 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente "Catálogo Electrónico", el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante (...)"*;

**QUE,** el artículo 206 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(...) Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes (...)"*;

**QUE,** el artículo 210 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *"(...) La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado (...). La orden de compra se registrará en la herramienta informática del Catálogo Electrónico (...)"*;

**QUE,** mediante MEMO GADMJ-2026-DADM-MEM-00283, de fecha 11 de marzo de 2026, el Economista Jhon Francisco Merchán Tóala, Director Administrativo (e), solicita al Arquitecto Cristhian Humberto Romero Guaranda, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, la certificación POA del proceso por "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE ASEO PARA LAS ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA";

**QUE,** mediante MEMO GADMJ-2026-DADM-MEM-00284, de fecha 11 de marzo de 2026, el Economista Jhon Francisco Merchán Tóala, Director Administrativo (e), solicita al Ingeniero Luis Esteban Villacreses Quimiz, Director de Compras Públicas, la certificación PAC 2026 para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE ASEO PARA LAS ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA;

**QUE,** mediante MEMO GADMJ-2026-DADM-MEM-00285, de fecha 11 de marzo de 2026, el Economista Jhon Francisco Merchán Tóala, Director Administrativo (e), solicita a la Ingeniera Solanda Mirilly Sáenz Toala, Directora Financiera, Encargada, la certificación presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE ASEO PARA LAS ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA;

**QUE,** mediante MEMO GADMJ-2026-DPOT-MEM-00666, de fecha 11 de marzo de 2026, el Arquitecto Cristhian Humberto Romero Guaranda, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial remite al Economista Jhon Francisco Merchán Tóala, Director Administrativo (e), la certificación solicitada que consta en el Plan Operativo Anual 2026;

**QUE,** mediante MEMO GADMJ-2026-DCP-MEM-00180, de fecha 12 de marzo de 2026, el Ingeniero Luis Esteban Villacreses Quimiz, Director de Compras Públicas, remite al Economista Jhon Francisco Merchán Tóala, Director Administrativo (e), la certificación PAC 2026 y a la vez indica que, Si existe en el catálogo lo solicitado para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE ASEO PARA LAS ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA, por tal motivo envía el listado por catálogo electrónico;

**QUE,** mediante MEMO GADMJ-2026-DFIN-MEM-00179, de fecha 13 de marzo de 2026, la Ingeniera Solanda Mirilly Sáenz Toala, Directora Financiera, Encargada, remite al Economista Jhon Francisco Merchán Tóala, Director Administrativo (e), la certificación presupuestaria 755 del Subprograma 1 Administración General, Partida 5.3.08.05 con la denominación "Materiales de Aseo", con un valor disponible de \$ 10,000.00 más el valor del IVA;



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDÍA

**QUE,** mediante MEMO GADMJ-2026-DADM-MEM-00297, de fecha 13 de marzo de 2026, el Economista Jhon Francisco Merchán Tóala, Director Administrativo (e) solicita a la Doctora Ángela Esperanza Plúa Santillán – Alcaldesa del cantón Jipijapa, la aprobación del inicio del proceso "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE ASEO PARA LAS ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA";

**QUE,** con MEMORANDUM GADMJ-2026-ALC-MEM-0227, de fecha marzo 13 de 2026, la Doctora Ángela Plúa Santillán, Alcaldesa del cantón Jipijapa, remite al Ingeniero Luis Esteban Villacreses Quimiz, Director de Compras Públicas, se sirva a iniciar el proceso para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE ASEO PARA LAS ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA";

**QUE,** en el expediente consta el informe de necesidad, las especificaciones técnicas y el listado de los suministros de Oficinas, requeridos por el área requirente;

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás leyes y normas ecuatorianas:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE ASEO PARA LAS ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA, contenidos en las especificaciones técnicas, por medio del Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**ARTÍCULO 2.- DESIGNAR** como Administradora de la(s) Orden(es) de Compra generada(s) para el proceso "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE ASEO PARA LAS ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA", al Economista Jhon Francisco Merchán Tóala, Director Administrativo (e).

**ARTÍCULO 3.- CUMPLIR** con los términos y condiciones establecidos en la(s) Orden(es) de Compra(s) generada(s) para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE ASEO PARA LAS ÁREAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA.

**ARTÍCULO FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Entiéndase como fecha de suscripción de la presente resolución administrativa, aquella que se desprenda de la validación realizada de la firma de la Máxima Autoridad.



Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán, Mg. Sc.

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA